

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1950

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA GARCIA OROZCO
RADICADO: 2021-00574-00

El presente proceso ejecutivo singular, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que la persona que firma el pagaré allegado en calidad de endosante de CITIBANK COLOMBIA., no demuestra su calidad de representante legal o tener capacidad para realizar el endoso.

Por lo tanto, hasta tanto no allegue especifique el extremo demandante, el nombre de la persona quien firma el endoso, anexando el correspondiente certificado de existencia y representación legal o poder conferido para realizar el endoso, se procederá en los términos indicados en el Art. 90 del CGP, en el sentido de inadmitir la demanda, otorgándole el término de cinco (5) días para que subsane las falencias aquí señaladas. Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARTHA LUCIA GARCIA OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA